Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 011/2004 ESCRITURA DE RESCILIACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COTZUL S.A.----------

CUANTÍA: US$ 135,500.oo ----------

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil cuatro, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, la compañía **COTZUL S.A.**, representada por su Gerente General la compañía **ECOLEGSA C.A.** esta a su vez representada por su Presidente Ejecutivo, Señor Ingeniero **ANGEL LEDESMA GINATTA,** debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintitrés de Marzo del dos mil cuatro, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad y, procediendo con amplia libertad

y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura [illegible] de Resciliación de Aumento de Capital Suscrito; [illegible] Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales y otorgar una Escritura Pública de Aumento de Capital Suscrito, Fijación de capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Resciliación de Aumento de Capital Suscrito; Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales y otorgar una Escritura Pública de Aumento de Capital Suscrito, Fijación de capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales, que se contienen en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Otorga la presente escritura el Gerente General de COTZUL S.A., que es la compañía ECOLEGSA C.A. representada por su Presidente Ejecutivo, Señor Ingeniero ANGEL LEDESMA GINATTA, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintitrés de Marzo del dos mil cuatro. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: A)** COTZUL S.A. se constituyó con un capital de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, de conformidad con la escritura pública otorgada en Guayaquil, el veintitrés de noviembre del dos mil, autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de diciembre

del dos mil. **B)** Mediante escritura pública autorizada el dieciséis de abril del dos mil uno, por el Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón el día diecisiete de Enero del dos mil dos, cambió su domicilio al cantón Samborondón, cambió su objeto social, apertura de sucursal, reformar sus estatutos sociales y aumentar su capital en la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$4,200.00). El capital quedo elevado a la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **C)** La compañía aumentó su capital en la suma de CIENTO SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$170,000.oo)** y reformó sus estatutos, mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el día nueve de abril del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón, el día cuatro de octubre del dos mil dos. Con lo cual su capital quedó elevado a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$175,000.oo). D)** La compañía aumentó su capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado, en la suma de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$92,500.oo)**, mediante escritura

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el día diez de Marzo del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón, el día veintiuno de mayo del dos mil tres. Con lo cual su capital quedó elevado a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$267,500.oo). E)** Mediante Escritura Pública autorizada el día veintiocho de enero del dos mil cuatro, por el Abogado Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, COTZUL S.A., otorgó un Aumento de Capital Suscrito en la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$134,500.oo)**,dividido en ciento treinta y cuatro mil quinientas acciones de un dólar cada una, y la fijación de un nuevo capital autorizado en la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$402,000.oo).** Escritura Pública que se encuentra en trámite en la Intendencia de Compañías de Guayaquil. **F)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de COTZUL S.A. en sesión celebrada el veintitrés de Marzo del dos mil cuatro, resolvió Resciliar el Aumento de Capital Suscrito, Fijación de capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales, mencionado en el literal anterior, y otorgar una nueva Escritura Pública de

Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales. Se facultó expresamente al Gerente General de COTZUL S.A. que es la compañía ECOLEGSA C.A. representada por su Presidente Ejecutivo, Señor Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, otorgar la escritura pública de Resciliación de Aumento de Capital Suscrito; Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales y otorgar una Escritura Pública de Aumento de Capital Suscrito, Fijación de capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales. **CLÁUSULA TERCERA: RESCILIACIÓN Y NUEVO AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-** Con estos antecedentes, el Gerente General de COTZUL S.A.; que es la compañía ECOLEGSA C.A. representada por su Presidente Ejecutivo, Señor Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del veintitrés de marzo del dos mil cuatro, declaro: la RESCILICACIÓN del Aumento del Capital Suscrito en la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$134,500.oo)** dividido en ciento treinta y cuatro mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y la fijación de un nuevo capital autorizado en la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$402.000.oo).**

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

contenido en la Escritura Pública que fue autorizada el día veintiocho de enero del dos mil cuatro, por el Abogado Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil. Declaro un nuevo aumento de capital suscrito, fijación de un nuevo capital autorizado y reforma de estatutos, en los términos que se contiene en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del veintitrés de marzo del dos mil cuatro. El capital suscrito de la compañía COTZUL S.A., se ha incrementado en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$135.500.oo), mediante la emisión de ciento treinta y cinco mil quinientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con lo cual el capital de la compañía, queda elevado a la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$403.000.oo).** El Capital Autorizado se lo ha fijado en la suma de OCHOCIENTOS SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$806,000.oo)**. El aumento de capital se paga el CIEN POR CIENTO de las acciones suscritas en la siguiente forma: **a)** **CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS** por la suma de CIENTO VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US$121,656.31) del ejercicio dos mil tres; **b) CAPITALIZACIÓN DE RESERVA LEGAL** por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US$13,517.36); **c) NUMERARIO** por la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US$326.33). Consecuentemente, se paga la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que corresponden el cien por ciento de cada acción suscrita. El aumento de capital ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: **1.-** La Señora RINA GINATTA VIUDA DE LEDESMA, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe treinta y dos mil quinientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y **paga la suma de** TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$32,520.oo)** que corresponden al pago del cien por ciento de cada una de las acciones suscritas, por capitalización de los siguientes rubros: **a) CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS** por la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US$29,197.51) del ejercicio dos mil tres; **b)** **<u>CAPITALIZACIÓN DE RESERVA LEGAL</u>** por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US$3,244.17); **c)** **<u>NUMERARIO</u>** por la suma de SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US$78.32). **2.-** El Ingeniero ANGEL LEDESMA GINATTA de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe treinta y dos mil quinientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y **paga la suma de** TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$32,520.oo)** que corresponden al pago del cien por ciento de cada una de las acciones suscritas, por capitalización de los siguientes rubros: **a)** **<u>CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS</u>** por la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US$29,197.51) del ejercicio dos mil tres; **b)** **<u>CAPITALIZACIÓN DE RESERVA LEGAL</u>** por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US$3,244.17); **c)** **<u>NUMERARIO</u>** por la suma de SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US$78.32). **3.-** El Abogado ALFREDO LEDESMA GINATTA, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en el cantón Samborondón, suscribe treinta y un mil ciento sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **y paga la suma de** TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$31,165.oo)** que corresponden al pago del cien por ciento de cada una de las acciones suscritas, por capitalización de los siguientes rubros: **a)** **<u>CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS</u>** por la suma de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US$27,980.95) del ejercicio dos mil tres; **b)** **<u>CAPITALIZACIÓN DE RESERVA LEGAL</u>** por la suma de TRES MIL CIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR **(US$3,108.99)**; **c)** **<u>NUMERARIO</u>** por la suma de SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR **(US$75.06). 4.-** El Licenciado XAVIER LEDESMA GINATTA de nacionalidad Ecuatoriana, con

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe treinta y un mil ciento sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **y paga la suma de** TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$31,165.oo)** que corresponden al pago del cien por ciento de cada una de las acciones suscritas, por capitalización de los siguientes rubros: **a)** **CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS** por la suma de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US$27,980.95) del ejercicio dos mil tres; **b)** **CAPITALIZACIÓN DE RESERVA LEGAL** por la suma de TRES MIL CIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR **(US$3,108.99)**; **c)** **NUMERARIO** por la suma de SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR **(US$75.06). 5.-** El Doctor CARLOS LEDESMA GINATTA, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe cinco mil cuatrocientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **y paga la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$5,420.oo)** que corresponden al pago del cien por ciento de cada una de

las acciones suscritas, por capitalización de los siguientes rubros: **a)** **<u>CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS</u>** por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (US$4,866.26) del ejercicio dos mil tres; **b)** **<u>CAPITALIZACIÓN DE RESERVA LEGAL</u>** por la suma de QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US$540.69); **c)** **<u>NUMERARIO</u>** por la suma de TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US$13.05). **6.-** La Señora GISELLA LEDESMA GINATTA de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe dos mil setecientos diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **y paga la suma de** DOS MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$2,710.oo)** que corresponden al pago del cien por ciento de cada una de las acciones suscritas, por capitalización de los siguientes rubros: **a)** **<u>CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS</u>** por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR (US$2,433.13) dólares del

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ejercicio dos mil tres; **b)** **<u>CAPITALIZACIÓN DE RESERVA LEGAL</u>** por la suma de DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US$270.35); **c)** **<u>NUMERARIO</u>** por la suma de SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US$6.52). **CLÁUSULA CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Se declaran reformados los Estatutos de COTZUL S.A. en los siguientes términos: **Artículo Quinto dirá: ARTICULO QUINTO:** El capital Autorizado de la compañía es de OCHOCIENTOS SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientos tres mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Sexto dirá: ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la **cero cero uno a la cuatrocientos tres mil inclusive,** y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** El Gerente General de COTZUL S.A., que es la compañía ECOLEGSA C.A representada por su Presidente Ejecutivo, Señor Ingeniero ANGEL

Samborondón, 3 de febrero del 2003

Señor
ANGEL LEDESMA GINATTA
Presidente Ejecutivo
ECOLEGSA C.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **COTZUL S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL**, para un período de **DOS AÑOS**. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de conformidad con el Artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales requerirá autorización de la Junta General de Accionistas, para celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes inmuebles, y para la venta del total del activo y pasivo.

COTZUL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Segundo Ivole Zurita Zambrano, el día 23 de noviembre del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil el día 14 de diciembre del 2000. COTZUL S.A., efectuó el cambio de domicilio al cantón Samborondón, cambio de objeto social, apertura de sucursal en la ciudad de Guayaquil, aumento de capital y reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Ivole Zurita Zambrano, el día 16 de abril del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón el 17 de enero 2002.

Atentamente,

AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Yo acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **COTZUL S.A.**, en el cantón Samborondón, a los 3 días del mes de febrero del 2003.

p. ECOLEGSA C.A.
Ing. Angel Ledesma Ginatta
PRESIDENTE EJECUTIVO

CERTIFICO: Queda inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL a favor de ANGEL LEONESHO de fojas 138 con el No. 57 en el Registro Mercantil y anotado bajo el No. 226 en el archivo de los Comprobantes de pago de Registro y adicional.

Guayaquil, 19 DE FEBRERO DEL 2002

Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

HUMBERTO MOTA BLOMBERG Notario Octavo Guayaquil

ABG. JOSE MARIA CARBO MARCHAN Notario Suplente Trigésimo Cuarto Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "COTZUL S.A."

En el cantón Samborondón, República del Ecuador a los 23 días del mes de marzo del 2004, a las 18:00 horas, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, ubicado en las calles Malecón y Los Ríos, con el objeto de Conocer y resolver sobre la Resciliación de la Escritura de Aumento de Capital Suscrito, Fijación de un nuevo Capital Autorizado y reforma de estatutos sociales y resolver sobre el otorgamiento de una nueva Escritura Pública de Aumento de Capital Suscrito, Fijación de un nuevo Capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales.

El señor Secretario procede a tomar la lista de los asistentes constatando la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
Rina Ginatta vda. De Ledesma	64.200	US$64,200.oo
Ing. Angel Ledesma Ginatta	64.200	64,200.oo
Ab. Alfredo Ledesma Ginatta	61.525	61,525.oo
Lcdo. Xavier Ledesma Ginatta	61.525	61,525.oo
Dr. Carlos Ledesma Ginatta	10.700	10,700.oo
Sra. Gisella Ledesma Ginatta	5.350	5,350.oo
TOTAL	267.500	US$267,500.oo

El Lic. Xavier Ledesma Ginatta, estuvo representado por el Dr. Carlos Ledesma Ginatta, conforme se acredita con carta poder.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, habiendo los asistentes expresado en forma unánime su conformidad con la celebración de la Junta General de acuerdo a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Se deja constancia que el Comisario de la compañía fue individual y especialmente convocado. Se declara instalada la sesión presidida por la compañía CAILAN S.A. CAILANSA en su calidad de Presidente, representada por el Sr. Xavier Ledesma Velásquez en su calidad de Presidente y actuando de secretario la compañía ECOLEGSA C.A en su calidad de Gerente General, representada por su Presidente Ejecutivo Ing. Angel Ledesma Ginatta.

PRIMER PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE UN NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, Y RESOLVER SOBRE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA DE AUMENTOS DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE UN NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES. - El señor Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, mociona que se rescilie la Escritura Pública, autorizada el día 28 de Enero del 2004, por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, y en su lugar se resuelva otorgar una nueva Escritura Pública de Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado, y Reforma de Estatutos Sociales. La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas luego de deliberar resuelve por unanimidad de votos:

1.- Que se rescilie la Escritura Pública autorizada el día 28 de Enero del 2004, por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores.

2.- Que COTZUL S.A., otorgue una nueva Escritura Pública de Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales, de conformidad con las siguientes estipulaciones.

2.1.- A) Aumentar el capital suscrito de la empresa en la suma de US**$135,500.oo DOLARES de los Estados Unidos de América (US$135,500.oo** dividido en **135.500** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía queda incrementado a la suma de US$403,000.oo dólares. Y fijar que el nuevo capital autorizado de la compañía sea de $806,000.oo dólares de los Estados Unidos de América..

B) Aprobar que la forma de pago, de las 135.500 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, correspondientes al aumento de capital., se realice mediante CAPITALIZACION de los siguientes rubros: **a)** **CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS** por la suma de US$121,656.31 dólares del ejercicio 2003; **b)** **CAPITALIZACIÓN DE RESERVA LEGAL** por la suma de US$13,517.36 dólares; **c)** **NUMERARIO** por la suma de US$326.33 dólares. Consecuentemente, se paga la suma de US$135,500.oo dólares que corresponden el 100% de cada acción suscrita.

C) Disponer que el valor capitalizado por los señores accionistas, sea acreditado en una cuenta patrimonial denominada "APORTE DE CAPITAL EN TRAMITE". Luego de ser aprobada por la Superintendencia de Compañías la escritura pública de aumento de capital, fijación de capital autorizado y reforma de estatutos e inscrita en el Registro Mercantil, los valores antes mencionados se transferirán a la cuenta "CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO".

D) Las 135.500 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una son suscritas y pagadas en la siguiente forma:

D.1.- La Sra. Rina Ginatta viuda de Ledesma de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe 32.520 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y **paga la suma de US$32,520.oo dólares** que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas, por capitalización de los siguientes rubros: **a)** **CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS** por la suma de US$29,197.51 dólares del ejercicio 2003; **b)** **CAPITALIZACIÓN DE RESERVA LEGAL** por la suma de US$3,244.17 dólares; **c)** **NUMERARIO** por la suma de US$78.32 dólares.

D.2.- El Ing. Angel Ledesma Ginatta de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe 32.520 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y **paga la suma de US$32,520.oo dólares** que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas, por capitalización de los siguientes rubros: **a)** **CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS** por la suma de US$29,197.51 dólares del ejercicio 2003; **b)** **CAPITALIZACIÓN DE RESERVA LEGAL** por la suma de US$3,244.17 dólares; **c)** **NUMERARIO** por la suma de US$78.32 dólares.

D.3.- El Ab. Alfredo Ledesma Ginatta de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en el cantón Samborondón, suscribe 31.165 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **y paga la suma de US$31,165.oo dólares** que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas, por capitalización de los siguientes rubros: **a)** **CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS** por la suma de US$27,980.95 dólares del ejercicio 2003; **b)** **CAPITALIZACIÓN DE RESERVA LEGAL** por la suma de US$3,108.99 dólares; **c)** **NUMERARIO** por la suma de US$75.06 dólares.

D.4.- El Lic. Xavier Ledesma Ginatta de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe 31.165 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **y paga la suma de US$31,165.oo dólares** que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas, por capitalización de los siguientes rubros: **a)** **CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS** por la suma de US$27,980.95 dólares del ejercicio 2003; **b)** **CAPITALIZACIÓN DE RESERVA LEGAL** por la suma de US$3,108.99 dólares; **c)** **NUMERARIO** por la suma de US$75.06 dólares.

D.5.- El Dr. Carlos Ledesma Ginatta de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe 5.420 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **y paga la suma de US$5,420.oo dólares** que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas, por capitalización de los siguientes rubros: **a)** **CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS** por la suma de US$4,866.26 dólares del ejercicio 2003; **b)** **CAPITALIZACIÓN DE RESERVA LEGAL** por la suma de US$540.69 dólares; **c)** **NUMERARIO** por la suma de US$13.05 dólares.

D.6.- El Sra. Gisella Ledesma Ginatta de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe 2.710 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **y paga la suma de US$2,710.oo dólares** que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas, por

capitalización de los siguientes rubros: **a) CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS** por la suma de US$2,433.13 dólares del ejercicio 2003; **b) CAPITALIZACIÓN DE RESERVA LEGAL** por la suma de US$270.35 dólares; **c) NUMERARIO** por la suma de US$6.52 dólares.

2.2.- Se autoriza a los accionistas a negociar su fracción en las reservas capitalizadas.

2.3.- Que se reforme el estatuto social de la compañía COTZUL S.A. en los siguientes términos:

Artículo Quinto dirá: ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de OCHOCIENTOS SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas tres mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

Artículo Sexto dirá: ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la **cero cero uno a la cuatrocientos tres mil** inclusive, y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.

2.4.- Se autoriza expresamente a la compañía ECOLEGSA C.A. representada por su Presidente Ejecutivo, Señor Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, para que en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía COTZUL S.A., rescilie la escritura pública de Aumento de capital, Fijación de capital autorizado y Reforma de estatutos, autorizada el día 28 de Enero del 2004, por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, y suscriba la nueva escritura pública de Aumento del capital, Fijación de capital autorizado y Reforma de estatutos, y para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha escritura.

2.5.- Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o a la Ab. Nuria Jácome de González, para que realice todos los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías, para que la Escritura Pública de resciliación de el Aumento de capital, Fijación de capital autorizado y Reforma de Estatutos, de la compañía COTZUL S.A., autorizada el día 28 de Enero del 2004, por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, y la nueva Escritura Pública de Aumento de capital, Fijación de capital autorizado y Reforma de Estatutos, sea aprobado por dicha institución, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta Acta. Reinstalada la sesión, con los mismos socios que la instalaron, se le dio lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: SRA. RINA GINATTA VDA. DE LEDESMA.- FIRMADO: ING. ANGEL LEDESMA GINATTA.- FIRMADO: P. LCDO. XAVIER LEDESMA GINATTA.- DR. CARLOS LEDESMA GINATTA.- FIRMADO: AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA.- FIRMADO: DR. CARLOS LEDESMA GINATTA .-FIRMADO: SRA. GISELLA LEDESMA GINATTA.- FIRMADO: P. CAILAN S.A. CAILANSA.- SR. XAVIER LEDESMA VELASQUEZ.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO: P. ECOLEGSA C.A.- INGENIERO ANGEL LEDESMA GINATTA.- SECRETARIO DE LA JUNTA..- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas..- Lo certifico en

Samborondón, 23 de Marzo del 2004

p. ECOLEGSA C.A.
ING. ANGEL LEDESMA GINATTA
SECRETARIO DE LA JUNTA

LEDESMA GINATTA, declara bajo juramento que lo correspondiente al nuevo aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y la reforma de estatutos, está correctamente integrado, según los términos que constan en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el día veintitrés de Marzo del dos mil cuatro. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El Gerente General de COTZUL S.A., que es la compañía ECOLEGSA C.A. representada por su Presidente Ejecutivo, Señor Ingeniero ANGEL LEDESMA GINATTA, declara bajo juramento que no es contratista con empresas del Estado, y que esta Escritura de resciliación y nuevo aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado, y reforma de estatutos, se efectúa según los términos que constan en Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintitrés de Marzo del dos mil cuatro. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza expresamente, al Abogado ALFREDO LEDESMA GINATTA y/o a la Abogada NURIA JÁCOME DE GONZÁLEZ, para que realicen el patrocinio del presente trámite ante la Superintendencia de Compañías, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.-** Forman parte integrante de esta escritura pública, los siguientes documentos: **1.-** Acta de Junta General Universal

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Extraordinaria de Accionistas de COTZUL S.A., celebrada el día veintitrés de marzo del dos mil cuatro. Del Nombramiento del representante legal de COTZUL S.A.- Agregue usted, señor notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- Abogado Alfredo Ledesma Ginatta.- Registro número.- Mil sesenta y tres.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ING. ANGEL LEDESMA GINATTA
Ced. U. No. 0904118320-1
Cert. Vot. 191 0163
ECOLEGSA C.A.
RUC. # 0992[illegible]
p. COTZUL C.A.

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO,EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE SELLO,RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 06 DE ABRIL DEL 2.004

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

RAZON:

ABOGADO PEDRO ENRIQUEZ LEON, NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **TREINTA Y CINCO** DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTTUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA COTZUL S.A.; LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **28 DE ENERO DE 2.004.**

GUAYAQUIL, 07 DE ABRIL DEL 2.004

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTON

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **04-G-DIC-0002989** DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, AB. JORGE PLAZA AROSEMENA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **25 DE MAYO DE 2.004,** POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COTZUL S.A.; LA MISMA QUE OTORGA EN ESTA NOTARIA EL **29 DE MARZO DE 2.004.**

GUAYAQUIL, MAYO 27 DEL 2.004

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notaría Trigésima Octava de Guayaquil

TIFICO:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 04-G-DIC-0002989, dictada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, el veinticinco de Mayo del dos mil cuatro, la Escritura de **RESCILIACION DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COTZUL S.A.,** queda inscrita de fojas: 467 A 478, con el No. 127 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 900 en el Repertorio.- Samborondón a once de Junio del dos mil cuatro.-

AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON

RAZON:- Siento como tal que he tomado nota de la Resciliación de Aumento de Capital suscrito, a que hace referencia la Escritura que antecede, al margen de la inscripción respectiva que consta de fecha diecisiete de Enero del dos mil dos.- Samborondón, a once de Junio del dos mil cuatro.-

AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON

F.M.T.

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA

DOY FE: Que al margen de la Matriz de fecha veintitres de Noviembre del dos mil, tomé nota que el Señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Señor Jorge Plaza Arosemena, por **Resolución # 04-G-DIC-0002989**, de fecha veinticinco de Mayo del año dos mil cuatro, aprobó la Escritura Publica que contiene esta copia de **RESCILIACION DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMAS DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA COTZUL S.A.**- Guayaquil, a dieciocho de Junio del año dos mil cuatro.-

Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL